Año de 1943 Lunes 29 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

680

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Debiendo incorporarse a la Caja de Recluta de esta capital durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Abril, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1943, a fin de efectuar las operaciones de reclutamiento y destino a cuerpo, y teniendo en cuentas las dificultades existentes para la adquisición de billetes en las Empresas de automoviles, por la presente intereso de las Empresas, Alcaldes y Agentes de mi Autoridad den la mayor preferencia y facilidad posible a dichos reclutas, para su traslado a esta capital, al objeto de que procedan a su presentación.

Lo que se hace público para conocimiento de las expresadas Autoridades, Agentes y Empresas, a los efectos pertinentes.

Segovia, 27 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

635

Con esta fecha he tenido a bien juramentar como Guardas jurados de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia a Bonifacio Fernández Cayuela, natural de La Aguilera y vecino de Valtiendas, y Valeriano Adeva del Pozo, natural y vecino de Villacastín, para custodiar los términos municipales que le designe la Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 22 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

665

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimieno de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco sintomático en el término municipal de Villagonzalo de Coca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Enero de 1943 (B. O. de la provincia del 18).

666

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Corral de Ayllón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Febrero de 1943 (B. O. dela provincia del 19).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

664

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Cabezuela, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de la población.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XL del reglamento de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

668

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Turégano, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todas las porquerizas de la localidad.

Zona declarada sospechosa: El resto del casco de población y término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XL del reglamento de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

667

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población.

Zona declarada sospechosa: El resto del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XL del reglamento de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezeo a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

618

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 667

Fija precios de cremas para calzados, cera liquida y sólida

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 23.576, sección precios y mercados, negociado J, departamento 26 de fecha 12 del actual, me comunica lo que sigue:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar los precios de venta al público de los artículos que a continuación se citan, siguientes:

Cremas para calzado

Caja metálica de 14 gramos de contenido: 1,00 peseta.

Cera sólida

Betún de 1 kilogramo de contenido: 31,75 pesetas.

Betún de 1/2 íd. de íd.: 16,20 íd.

Cera liquida

Bidón de 1 kilogramo de contenido: 22,80 pesetas.

Bidón de 1/2 íd. de íd.: 12,80 íd.

Estos precios serán válidos únicamente hasta 1-6-43.

Segovia, 17 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales e industriales de este artículo.

620

CIRCULAR NÚM. 668

Precios pescados salados secos de Canarias

El Ilmo. Sr.: Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal 23230, sección Precios y Mercados de fecha 11 de Marzo de 1943, me comunica lo que sigue:

«Con refeoencia a los pescados salados secos de Canarías a los cuales la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio aprobó un precio superior a los señalados en mi telegrama postal núm. 83.607 del 10-7 42 (Circular de esta Jefatura núm. 555), comunico a V. E. que por disposición del referido organismo no se expenderá dicha clase de pescado al público a precio distinto del señalado en mi telegrama postal citado, refiriéndose el aumento para el pescado seco, únicamente a los pedidos que se sirvan al Ejército».

Segovia, 17 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales e Industriales de este artículo.

619

CIRCULAR NÚM. 669

Fija precios de supercementos, cementos puzolánicos y de escorias

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, con su telegrama oficial postal núm. 21.314, sección precios y mercados, negociado J, departamento 26, de fecha 5 del actual, me remite copia de la resolución de Secretaría general técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la cual es como sigue:

«Estudiado por la oficina de precios de este Ministerio el expediente de la referencia citada, promovido por el Sindicato Nacional de la construcción y por la Delegación del Gobierno en las industrias del cemento, sobre fijación de precio de venta del supercemento y de los cementos puzoláinicos y de escorias, esta Secretaría general técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con la propuesta de aquellos organismos, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte, sin envase:

Supercemento, 170,00 pesetas tonelada.

Cemento puzoláinico, 126,50 íd. íd.

Cemento de escorias, 126,50 íd. íd.

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.° del punto 5.° de la orden de la Presidencia del Gobierno de 13-5-42 (Boletín Oficial núm. 135), en las facturas de venta de cualquier tipo de supercemento,

será obligatorio hacer constar el oficio de la Delegación del Gobierno en las industrias del cemento, en el que se autorice la fabricación del mismo, empleando la siguiente fórmula:

Esta entrega ha sido autorizada por la Delegación del Gobierno, en las industrias del cemento en su oficio de fecha».

Segovia, 16 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento del público en general.

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados locales e industriales de este artículo.

621

CIRCULAR NÚM. 670

Precios de galletas

El Ilmo. Sr. Director técnico de Comisaría General, en telegrama postal núm. 24132, Sección Precios y Mercados, negociado J., departamento 26, de fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«En relación con las galletas elaboradas con harina exótica e intervenidas por los Comisarios de Recursos, cuyo precio a granel ha sido señalado por esta Comisaria General en 9,00 pesetas el kilogramo en fábrica, participo a V. E. que el referido producto podrá ser expendido en aquella forma o envasado en paquetes de 200 y 100 gramos, en cuyo caso podrá incrementarse el precio de 9,00 pesetas fijado, en 0,25 y 0,50 pesetas respectivamente, siendo los precios al público los siguientes:

Envasado en paquetes de 100 gramos 11,65 pts. kg.

Envasado en paquetes de 200 gramos 11,35 id. id.

Segovia, a 18 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento público en general e industriales de este articulo.

649

CIRCULAR NÚM. 671

Sobre reserva de aceite

Como continuación a la circular núm. 664, el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 1.ª Zona me comunica lo siguiente:

«Cúmpleme manifestar a V. E. que para evitar en beneficio de los productores, el encarecimiento del aceite, por reintegros que habían de llevar los documentos aludidos, he tenido a bien acordar que, en las instancias de petición de reserva, se detallen por el peticionario cuantos extremos habían de ser certificados por la Alcaldía o Delegación Local de Abastecimientos correspondiente, según lo preceptuado en los apartados A, B y C del artículo 20 de la circular arriba mencionada, para que a su vista, y previas las comprobaciones necesarias, se formule una diligencia de conformidad que habrá de ser suscrita por la autoridad a quien tal trámite corresponda, no pudiendo exigirse por este servicio derecho alguno, ni en efectivo, ni mediante la adherencia a la instancia de timbres municipales, sellos de beneficencia, etc. etc., y si única y exclusivamente la póliza de una peseta cincuenta céntimos (1,50 pesetas), que como reintegro ha de llevar toda instancia».

Segovia, 22 de Marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

633

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora D), de Segovia con arreglo al decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, ley de 10 de Febrero de 1939 y orden de 18 de Marzo del mismo año.

Examinado el expediente de la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección general de Primera enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos a doña María Visitación Arribas Sanz, del Grado profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1942. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Es copia.

Isértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Firmado.

Sr. Presidente de la Comisión depuradora D) de Segovia.

647

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuesto del 20 % de la renta de propios

CIRCULAR

Venciendo en 31 de este mes el primer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades que, conforme a lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a estas Oficinas dentro de los 15 primeros días de Abril próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios, durante el trimestre actual, con separación de los que procedan de montes y los recaudados por otra clase de bienes, conforme dispone la Real orden de 14 de Junio de 1897; advirtiéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan han de tener en cuenta las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real orden.

En el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes de propios, deberán enviar dichos documentos haciéndolo asi constar.

Asimismo, recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera; en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 % de arbitrios de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a la Administracion dentro de los quince primeros días de Abril próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto de 10 por 100 de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquéllas que no hagan uso del citado arbitrio, están obligadas a enviar a esta dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 20 de Marzo de 1943.—El Administrador, P. S., P. Bellido.

643

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Impuesto de transportes sobre viajeros y mercancias por tracción de sangre

AÑO DE 1943

Formado en esta Administración de Rentas públicas, el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto de Transportes sobre viajeros y mercancias (Tracción de sangre), durante el año actual, se hace público por medio de este edicto, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan cuantos contribuyentes quieran examinarlo y entablar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Segovia, 23 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

644

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos según los antecedentes facilitados por la Tesoreria de Hacienda y que se remiten a la Inspección del Tributo para su comprobación.

Patricio Martín, domiciliado en Santa María de Nieva, Importe 0,32.

Victor Jimeno, domiciliado en Santa Maria de Nieva, Importe 0,45 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el registro de fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

622

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 42

Han sido aprobados por la Superioridad los siguientes precios para la harina, que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Abril:

Harina de trigo

Para cupo corriente, 124,31 pesetas quintal métrico.

Para canje, 102,64 pesetas quintal métrico.

Harina con mezcla del 20 por 100 de centeno

Para cupo corriente, 122,75 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno

Para canje, 94,86 pesetas q. m.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquin Barrio.

641

CIRCULAR NÚM. 43

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad respecto a la caducidad de los vales de harina pendientes de retirar de las fábricas, se fija a los agricultores reservistas el plazo máximo del 15 de Abril próximo, fecha hasta la que podrán retirarse las cantidades de harina pendientes, considerándose por tanto caducados los vales cuya retirada no se efectúe en dicho plazo; advirtiéndose a los fabricantes de harina que pasada expresada fecha, bajo ningún pretexto podrán entregar a los reservistas ninguna cantidad de harina en tal concepto.

Se encarece a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a la presente circular, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados,

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 24 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

629

CITACIONES

Providencia: Por la presente se cita a don Jesús Hernández Gamito, cuyo último domicilio conocido fué en el paseo de Ramón y Cajal, núm. 34, de Madrid, y a Don Segundo González, cuyo último domicilio fué don Jimeno (Avila), a fin de que en término de diez días, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura (Eulogio Martin Higuera, núm. 4), con objeto de notificarles la resolución recaída en el expediente por sanciones número 53, seguido contra los mismos, por infracción del decreto de 27 de Octubre de 1939; advirtiéndoles que en caso de no efectuar su presentación les parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.—El Secretario, Rafael Casado.

629

Providencia: Por la presente se cita a don Martín Herrero Robledo, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Nicasio Méndez, núm. 29, (puente de Vallecas), de Madrid, a fin de que en término de diez días, comparezca en las oficinas de esta Jefatura (Eulogio Martín Higuera, núm. 4), con objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente por sanciones núm. 43, seguido contra el mismo por infracción del decreto de 27 de Octubre de 1939; advirtiéndole que en caso de no efectuar su presentación, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.—El Secretario, Rafael Casado.

629

Providencia: Por la presente se cita a don Lorenzo de Andrés García, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Medellín, núm. 3, de Madrid, a fin de que en término de diez días comparezca en las oficinas de esta Jefatura (Eulogio Martín Higuera, número 4), con objeto de notificarle la resolución recaida en el expediente por sanciones número 112 seguido contra el mismo por infracción del decreto de 27 de Octubre de 1939; advirtiéndole que en caso de no efectuar su presentación, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, a 22 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.—El Secretario, Rafael Casado.

660

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de supresión del paso a nivel de «Santa Lucía» del kilómetro 79 de la carretera de San Rafael a Segovia en los términos municipales de Ortigosa del

Monte y Otero de Herreros, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar perito de la Administración al Ayudante de Obras Públicas D. Alfonso Monje Tortosa.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley Expropiación forzosa vigente se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley y 23 del reglamento para su aplicación, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Admistración.

Segovia, 25 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

659

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

En virtud de las atribuciones que me están conferidas he resuelto nombrar perito de la Administración a don Francisco Catena Pérez, Ayudante de Obras Públicas, en sustitución del de igual clase D. Aurelio Ramirez, por fallecimiento, en la formación del expediente de expropiación forzosa de fincas ocupadas con motivo de la variante de Martín Muñoz de las Posadas en la carretera de Toledo a Valladolid, kilómetros 113.808 al 116.033, término municipal de Martín Muñoz de las Posadas.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados; advirtiéndoles que si en el plazo y forma que en el citado artículo prescribe no hicieran el nombramiento de perito que les represente o el nombrado no reuniese las circunstancias exigida en el artículo 21 de la ley y 23 del reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 24 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe actal., E. Pérez Losada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

676

FUENTEMILANOS

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de un presupuesto extraordinario para el año 1943, para la construcción de una casa vivienda para el Médico titular, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones, memoria y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho dias hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Fuentemilanos, 24 de Marzo de 1.943. El Alcalde, Julián Orejudo.

673

VALLERUELA DE PEDRAZA

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 21 del actual proceder a la rectificación de mojones y deslindes de este término municipal, cual tendrá lugar durante los días del 1 al 5 del próximo mes de Abril, se hace público para que los Ayuntamientos linderos tengan conocimiento del mismo y al efecto se hallen en respectivas líneas divisorias.

Valleruela de Pedraza 23 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ildefonso Sanz Rivera.

681

LA LOSA

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

La Losa, 20 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Andrés Moral Miguel.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Sauquillo de Cabezas.

597

FUENTES DE CUELLAR

La Junta de conciliación para la formación del padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre productos de la tierra en el presente ejercicio, la componen los señores siguientes:

Alcalde Presidente: D. Juan Olmos Olmos.

Vocales Concejales: D. Nicolás Gonzalo Gómez y D. Tiburcio Hernando Benito.

Vocales Agricultores: D. Demetrio Hernando Gómez y D. Mariano Ballesteros Caceres.

En cuanto a la designación de dicha Junta, se admiten reclamaciones por espacio de diez días, a contar de como este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se invita a los contribuyentes que hayan obtenido productos de la tierra en el ejercicio de 1942 y a las personas que ejerzan industria, comercio o profesión, que también están obligados a contribuir, para que durante la primera quinceña del mes de Abril próximo, presenten ante expresada Junta declaraciones juradas de los productos obtenidos, cuotas de industria o comercio y haberes profesinales; bien entendido que el que no la presente o falte a la realidad dentro del plazo señalado, serán estimadas sus declaraciones por la Junta.

Fuentes de Cuéllar a 19 de Marzo de 1943.--El Alcalde Presidente, Juan Olmos

SUBASTAS URGENTES DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS

En los días y en las localidades que a continuación se expresan, bajo las condiciones que se señalan en los anuncios expuestos en los Ayuntamientos respectivos, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos de resinas por el año forestal 1942 43, bajo los tipos de tasación y demás extremos que abajo se expresan, siendo de cuenta del que resulte rematante los gastos de anuncio, gestión técnica que se fije por el Distrito Forestal y demás gastos que origine la subasta.

Las subastas se llevarán a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en papel o reintegrados con timbre de sexta clase.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías.

Para concurrir a las subastas como licitador, será condición indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, para cuyo efecto acompañará el documento que acredite figura inscrito en la industria de resinas.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	LOCALIDAD EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	Número de pinos a resinar	Tasación — Pesetas Cts.	Gastos de gestión técnica — Pesetas Cts.	5 por 100 de depósito para optar a la subasta — Pts. Cts.	Fianza definitiva para responder del aprovechamiento — Pesetas Cts.	Día y hora en que se celebrará la subasta
191	Monte de propios	Carbonero de Ahusín	6.309 muerte y vida	15.572,14	740,95	778,60	10 por 100	4 Abril.—12 mañana
124	Pinar de Maniel y agregados	Villacastín	19.869	15.993,01	1.719,62	799,65	»	5 íd. 12 íd.
»	Pinar Grande	Armuña	12.954	47.073,86	1.349,12	2.353,69	10 por 100	6 íd. 12 íd.
»	Monte de propios	Pinilla Ambroz	4.681	17.141,82	571,85	857,09	Idem	8 íd. 12 íd.
34	El Plantío	Mata de Cuéllar	8.406 a vida	24.192,26	980,60	1.209,61	Idem	8 íd. 11 íd.
14	Pinar de Villa	Cuéllar	69.676	177.253,04	5.111,19	8.862,65	Idem	(1) a las 12 íd.
10	Pelayo	Comunidad Antigua Villa y Tierra Cuéllar.	16.515	38.975,40	1.575,84	1.948,77	Idem	9 íd. 11 íd.
32	Común de Torre y Jaramiela	Id. íd. íd.	27.660	76.521,03	2.338,40	3.826,05	Idem	9 íd. 12 íd.
8	El Pinar	Aguilafuente	75.837	338,478,00	5.883,90	16.923,90	Idem	9 íd. 11 íd.
7	La Mata	Id.	2.510	10.503,35	327,30	525,16	Idem	14 íd. 11 íd.
184	Cachorrada y Pozuelo	Carrascal del Río	7.051 a vida	19.460,76	826,51	973,04	Idem	9 íd. 11 íd.
169	La Nava y La Vega	Turégano	23.807	110.281,00	2.191,98	5.514,20	Idem	9 íd. 12 íd.
»	Monte de propios	Añe	8.665	20.146,72	900,22	1.007,31	Idem	10 íd. 12 íd.
44, 45 y 46	Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas.	Samboal	27.183 vida 2.754 muerte	94.057,44	2.520,36	4.702,28	Idem	10 íd. 12 íd.
57-58	Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero.	Villaverde de Iscar	7.784 a vida 586 a muerte	25.964,50	981,25	1.298,20	Idem	6 íd. 11 íd.

(1) El primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha del *Boletín Oficial del Estado* en que aparezca inserto este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don............, vecino de............, según cédula personal tarifa............, clase............, núm............ que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm............ del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los............ pinos a resinar por un año, del monte............, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta por la cantidad de............ pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

682

SEGOVIA

Confeccionados conforme determinan las ordenanzas correspondientes los padrones de arbitrios que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente que se hallan expuestos al público en el negociado de hacienda de este Excmo. Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles y horas de oficina para que durante los mismos puedan ser formuladas aquellas reclamaciones que se consideren oportunas.

Arbitrios sobre puertas carreteras
Arbitrios sobre perros.
Arbitrios sobre canalones.

Segovia, 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde, P. A, F. Martín y Gómez.

579

TORREIGIESIAS

EDICTO

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el día nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, aprobó por unanimidad absoluta el proyecto de contrato de préstamo entre el mismo y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas setenta mil (70.000 pesetas) para la aportación que tiene que hacer a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en las obras de la carretera de Losana Pirón a este pueblo y demarcación de su término municipal, según consta en el correspondiente proyecto de la misma, cuyos extremos de las cláusulas de que consta el proyecto de contrato de préstamo extractadas éstas, es a base de reintegrar al Banco las mentadas pesetas, su interés y comisión en el plazo de cuarenta y nueve años a partir de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, mediante el pago de anualidades iguales, y por trimestres vencidos, devengando un interés anual del 4 por 100 más la comisión de 0,50 por 100, o sea un total del 4,50 por 100 y en concepto de prorrata de los gastos y reserva para premios, que motive la emisión de cédulas de crédito local, el Ayuntamiento satisfará de una sola vez un tres por ciento que deducirá del importe del préstamo, y garantía de su reintegro, y demás obligaciones contraidas en el proyecto de préstamo de que se trata, afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal, y especialmente *las inscripciones intransferibles,* procedentes de bienes de propios, número de éstas y de capital nominal de 101.400, 71 pesetas, y las rentas de aprovechamientos de bienes comunales.

También se satisfará de una sola vez el 0,50 por 100 del préstamo, en concepto de derechos de estudio de antecedentes y expediente, inversión del mismo y redacción de documentos. Las *inscripciones intrasferibles* a que antes se hace referencia, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produccan y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiendo las láminas nominativas pignoradas en títulos al portador y enajenándolas con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y en defecto de éste ante Notario.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde que aparezca la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan las reclamaciones que estimen pertinentes al caso ante esta Alcaldía o en el Gobierno Civil de la provincia.

Torreiglesias, 10 de Marzo de 1943.
El Alcalde Fortunato García.

605

DEHESA DE CUELLAR

La Junta de conciliación para la formación del padrón de contribuyentes aujetos al pago del arbitrio sobre productos de la tierra en el presente ejercicio, la componen los Señores siguientes:
Alcalde Presidente D. Carlos Tejera Minguela.

Vocales Concejales: D. Hilarión Salamanca Ruiz y D. Justino Garcia Pascual.

Vocales Agricultores: D. Sebastián Hernando Cáceres y D. Mariano Gozalo Melero.

En cuanto a la designación de dicha Junta, se admiten reclamaciones por espacio de diez días, a contar de como este anuncio aparezca en el B.O. de la provincia,

Se invita a los contribuyentes que hayan obtenido productos de la tierra en el ejercicio de 1942 y a las personas que ejerzan industria, comercio o profesión que también están obligabos a contribuir, para que durante la primera quincena del mes de Abril proximo, presenten ante expresada Junta declaraciones juradas de los productos obtenidos, cuotas de industria o comercio y haberes profesionales; bien entendido que el que no la presente o falte a la realidad dentro del plazo señalado, serán estimadas sus declaraciones por la Junta.

Dehesa de Cuéllar a 19 de Marzode 1943.—El Alcalde Presidente, Carlos Tejera.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Fuentidueña.
Ribota.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1943; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

Ayuntamientos anunciantes:

JEMENUÑO

Parte real:
Don Cayetano Llorente Olalla.
— Ildefonso Tejedor Bernardos.
— Guillermo Gómez Aparicio.
— Juan Torres Sancho.

Parte personal:
Don Eulalio Chamorro García.
— Pedro Martín Rincón.
— Gerardo Rubio Sancho.

LAGUNA RODRIGO

Parte real:
Don José Martín Marinero.
— Evaristo Maroto Luengo.
— Rafael Domingo Martín.
— Simón Herranz Montalbo.

Parte personal:
Don Amós Pérez Pérez.
— Miliciano Pérez Esteban.
— Florentino Roldán Sancho.

OTERO DE HERREROS

Parte real:
Don Félix de la Calle Aragoneses.
Doña Manuela de Lecea y Ceballos Escalera.
Don Nicolás González Celestino.
— Mariano Arribas Barreno.

Parte personal:
Don Juan de la Calle González.
— Saturnino Calle González.
— Rafael Ponce González.

MUÑOPEDRO

Parte real:
Don Eugenio Gómez García.
— Felipe Artiaga Gómez.
— Plácido Pescador Aparicio.
— José Muro Lara.

Parte personal:
Don Pedro Artiaga Gómez.
— Raimundo Velasco.
— Rafael Vecino Barrio.

VEGAFRIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, ha procedido a la designacióu de los Vocales natos de las Comisionas de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año 1943; habiendo recaído dichos cargos en los señores sigutentes:

Parte real:
Don Lamberto Lázaro Arranz,
— Juan Rojo Acebes.
— Castor Benito Barrio.
— Juan García de Benito.

Parte personal:
Don Tomás Sombrero Soto.
— Pascual García Ruano.
— Simón Gómez Sanz.

REMONDO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 14 de los corrientes, acordó designar para los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Municipio que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto para el año 1943, a los señores siguientes:

Parte real:
Don Julián Casado Estebaranz.
— Manuel Casla Estebaranz.
— Pedro Arnanz del Val.
— Santos García Burgos.

Parte personal:
Don Juan Francisco López López.
— Silverio Velasco Estebaranz.
— Florencio Montero Burgos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

679

SEGOVIA

Don Isidoro Diez Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por el Sr. Juez especial de incautaciones en esta provincia con el número 28 de 1937, contra Ceferino Martín Chavente, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta Ciudad con domicilio en la carretera de Boceguillas, núm. 14, por haber sido hecha por el interesado totalmente efectiva la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta, ha recobrado el interesado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose sin más trámites levantados cuantos embargos y retenciones hubieren sido decretados sobre aquéllos.

Dado en Segovia a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Isidoro Diez Canseco.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

Obra pía del Comendador don Gómez Velázquez. de Cuéllar

Subasta de Resinación

El lunes 12 de Abril próximo a las trece horas, en la Casa Rectoral de esta villa, pres dida por el Patronato de la Fundación, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de resinación durante el año actual de 18.477 pinos del monte núm. 224 del catálogo, propiedad de esta Obra pía del Comendador Don Gómez Velázquez, bajo el tipo de tasación de 40. 479,29 pesetas y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de Febrero de 1931.

Los pliegos cerrados se presentarán al Patronato en la media hora siguiente a la señalada para el remate, previo depósito de 2.000 pesetas como fianza provisional y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece realizar el aprovechamiento de resinación del pinar de esa Obra pía durante el año actual por la cantidad de... (en letra) pesetas y condiciones del pliego base de la subasta. (Lugar fecha y firma del proponente).

Cuéllar, 25 de Marzo de 1943.—Por el Patronato, el Secretario administrador, Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL